



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015  
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Oficio SGA-MAAS/1277/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Periódico Oficial del Estado de Jalisco de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Oficio OM-DP/0432/2016 del Director de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. (original y copia)</p> <p>c) Copia simple del oficio número SGA/MAAS/1108/2016 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de la Corte de la Nación.</p>	<p>_____</p>
<p>Voto concurrente que formula el Ministro Eduardo Medina Mora I., relativo a la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>	

Documentales recibidas en la en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta mediante los cuales, el Director de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco informa que publicó la sentencia de catorce de junio del año en curso dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en el presente medio de control constitucional y, para acreditar su afirmación, remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

Por otra parte, y visto el voto concurrente de cuenta, formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I., relativo a la sentencia antes indicada, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, y publicarlo en los medios oficiales de difusión, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 73<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

<sup>2</sup> Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015**

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

LAAR